ESTUDIO PREVIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE –INCERDE-			
PERFIL A CONTRATAR: Apoyo entrenador deportivo			
FECHA DE ELABORACIÓN	**MES** 01	**DIA** 29	**AÑO** 2026

1. DE LA NECESIDAD CONTRACTUAL:

El Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte -INCERDE- es un establecimiento público del orden municipal creado mediante el Acuerdo N° 018 de 1995 con autonomía administrativa y presupuestal; el cual tiene por objetivo general administrar en el Municipio de La Ceja del Tambo los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos del sector deportivo, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio a través de la prestación y oferta de los servicios en deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre haciendo de la actividad física y deportiva una posibilidad real y recreacional para la mayoría de la población.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales del orden nacional están obligadas a llevar a cabo los respectivos estudios y documentos previos tendientes a corroborar la necesidad contractual del bien, servicio, obra o labor a contratar.

Que el artículo 2 del texto superior consagra un programa claro sobre cuáles son los fines esenciales hacia los cuales debe apuntar el Estado colombiano y dentro de los cuales se encuentra la satisfacción del interés general.

A su turno el precepto 3 del Estatuto contractual de la administración pública - Ley 80 de 1993 - señala una carga específica con cargo a los servidores públicos y la cual se encuentra vinculada a los fines esenciales de la contratación pública, bajo el entendido de que en la celebración de todo tipo de contratos estatales y en su ejecución las entidades deberán buscar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado colombiano.

Que el instituto Cejeño de la recreación y el deporte INCERDE, debe hacer uso de los distintos instrumentos que consagra el sistema contractual público colombiano con miras a materializar los diferentes procesos deportivos que se encuentra a su cargo, en compás a lo vertido en sus objetivos misionales y a lo establecido en el Plan de desarrollo municipal.

Así las cosas, y para efectos de que se posibilite y se hagan realidad los distintos procesos deportivos que se encuentran encomendados al instituto; es menester la contratación de personal idóneo y calificado en cada una de las disciplinas que se imparten al interior del instituto. Para el caso en comento, la entidad requiere de un entrenador altamente

capacitado en la disciplina de lucha que permita llevar a cabo los distintos objetivos misionales del instituto brindando el acompañamiento, asistencia, asesoría y cuidado en la prestación del servicio de dicha actividad deportiva que viene siendo ofrecida por la entidad bajo parámetros de adaptabilidad, seguridad y técnica en el combate.

La práctica de la lucha olímpica en los jóvenes es una herramienta invaluable para su desarrollo integral, tanto físico como emocional. Este deporte no solo fortalece el cuerpo, mejorando la fuerza, la resistencia y la coordinación, sino que también cultiva valores esenciales como la disciplina, el

respeto y la perseverancia. A través del entrenamiento, los jóvenes aprenden a enfrentar desafíos, gestionar la presión y superar obstáculos, habilidades que trascienden el tapiz y se aplican en su vida cotidiana. Además, la lucha fomenta el trabajo en equipo, la humildad ante la derrota y la responsabilidad ante el éxito, creando un entorno que promueve la autoestima y el autocontrol. En un mundo donde muchos adolescentes lidian con distracciones digitales o conductas de riesgo, este deporte olímpico ofrece una alternativa saludable, estructurada y motivadora, contribuyendo a formar personas resilientes, enfocadas y comprometidas con su crecimiento personal.

La inversión de fondos públicos en la promoción de la lucha olímpica como actividad formativa para jóvenes se justifica por su capacidad para generar beneficios sociales, educativos y sanitarios que impactan positivamente en la comunidad. En primer lugar, este deporte actúa como una herramienta preventiva ante problemáticas como el sedentarismo, la obesidad infantil y los trastornos de salud mental, cada vez más frecuentes en adolescentes. Al fomentar la actividad física regular, se reducen costos futuros asociados al sistema de salud pública, derivados de enfermedades crónicas vinculadas a estilos de vida inactivos.

Además, la lucha olímpica es un vehículo de inclusión social, ya que puede practicarse en contextos urbanos y rurales con infraestructura mínima, democratizando el acceso al deporte. Su enfoque en valores como el respeto, la igualdad (al ser una disciplina mixta) y la superación personal lo convierte en un espacio seguro para jóvenes en situación de vulnerabilidad, ofreciendo alternativas frente a la deserción escolar, la exposición a conductas de riesgo o la falta de oportunidades.

Desde una perspectiva educativa, este deporte enseña habilidades transversales: disciplina, gestión emocional, trabajo en equipo y resolución pacífica de conflictos. Estas competencias no solo mejoran el rendimiento académico, sino que preparan a los jóvenes para integrarse de manera proactiva en la sociedad. A su vez, la lucha olímpica contribuye a la cohesión comunitaria, al crear redes de apoyo entre entrenadores, familias e instituciones, fortaleciendo el tejido social.

En el ámbito económico, programas estructurados de lucha olímpica pueden impulsar el desarrollo de talentos deportivos generando oportunidades laborales en áreas como el entrenamiento, el arbitraje o la gestión deportiva. Además, el éxito de atletas locales en competencias nacionales o internacionales proyecta una imagen positiva de la comunidad, atrayendo inversiones y turismo.

Finalmente, alinearse con los principios del instituto, refuerza la pertinencia de esta inversión. Los costos iniciales se traducen en ahorros a largo plazo y en la construcción de una sociedad más saludable, equitativa y resiliente. Por todo ello, destinar recursos públicos a la lucha olímpica no es un gasto, sino una inversión estratégica en el capital humano y social del futuro.

Para efectos de lo anterior, la entidad deberá valerse de personal capaz de desempeñar dichas laborales y que pueda brindarles a los distintos sujetos poblacionales que acuden al INCERDE la posibilidad de incursionar en la mencionada práctica deportiva.

Así las cosas, se hace necesario la contratación de personal técnico con experiencia relacionada mínima de dos (2) años en dichas actividades y con nivel de formación técnico en entrenamiento deportivo – como mínimo - y que permita el cabal desempeño de dicha disciplina deportiva y la cual durante los últimos años ha logrado afianzarse en el Municipio con resultados destacables.

Finalmente, es pertinente aclarar que dentro de la planta de cargos de la entidad no se cuenta con personal idóneo para llevar a cabo dichas actividades, de allí la necesidad de su contratación.

2. DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como entrenador en la disciplina de Lucha en el Instituto Cejeño de la Recreación y El Deporte INCERDE

3. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1.1 DE LAS GENERALES:

1) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. **2)** Cumplir con las jornadas acordadas con el equipo de trabajo y las responsabilidades dispuestas de acuerdo a las actividades requeridas por la entidad. **3)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y administrativa indispensables para el correcto y eficiente desempeño de las actividades. **4)** Garantizar que durante el desarrollo de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo por su cuenta y riesgo. **5)** Atender a los llamados que le haga el Instituto para un mejor desempeño en las actividades. **6)** Presentar informes de manera oportuna de las actividades realizadas (evidencias fotográficas, videos, entre otros para el pago de sus honorarios y/o servicios mensualmente). **7)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. **8)** Dar respuesta a informes que en cierto caso sean solicitados por la Institución o por los diferentes entes de control. **9)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae ningún vínculo laboral con el Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte - INCERDE. **10)** Recibir la suma correspondiente como pago de la ejecución del objeto del Contrato de manera oportuna. **11)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna **12)** Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se generen en el desarrollo del objeto y aquellos que se encuentren en poder del contratista, cuando culminen las obligaciones contractuales. **13)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el INCERDE ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños y pérdidas que se causen en estos bienes y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato una vez termine la ejecución de este; en cada una de las auditorias que se realicen en el transcurso del año; de no ser así este autoriza al Incerde para que el valor de lo extraviado sea descontado automáticamente de los honorarios y/o servicios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado. **14)** Cumplir lo establecido en el decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad. **15**) El contratista debe cancelar los aportes al sistema de seguridad social dentro de los plazos establecidos para el efecto, el cumplimiento de esta obligación es requisito para el pago en las condiciones pactadas, cuando el contratista no haga el pago de seguridad social en el plazo establecido, la cuenta del mes será cancelada 15 días después del vencimiento del periodo pactado. **16)** El contratista deberá dejar como propiedad del instituto todos los informes, estudios, conceptos y en general los productos que se generen en ocasión a la ejecución de este contrato. **17)** Asistir a las reuniones que la Institución convoque. **18)** Cumplir e implementar los protocolos de bioseguridad emitidos por las autoridades competentes para evitar el contagio y propagación de epidemias o virus con connotación nacional o internacional.

3.1.2. DE LAS ESPECIFICAS:

Realizar acciones necesarias para la convocatoria, promoción, difusión, conformación e instrucción de (1) grupo de trabajo para la población entre los 8 y 11 años de edad, para fomentar la fundamentación deportiva en la disciplina de Lucha. Conformando un grupo de mínimo 10 deportistas (M y F), dedicando dos sesiones de entrenamiento semanal presencial o virtual cuando la situación del país lo amerite (estado de emergencia) de 1.5 horas cada una, y garantizando la participación y asistencia de los deportistas a los eventos y competencias programadas. 2. Realizar acciones necesarias para la convocatoria, promoción, difusión, conformación e instrucción de un (1) grupo de trabajo para la población entre los 12 y 14 años de edad. conformando un grupo de mínimo 10 deportistas (M y F), y un (1) grupo de trabajo para la población entre los 15 y 17 años de edad

conformando un grupo de mínimo 10 deportistas (M y F) para fomentar la proyección deportiva en la disciplina de Lucha; dedicando dos sesiones de entrenamiento semanal de 1.5 horas cada una a cada categoría (grupo) y garantizando la participación y asistencia de los deportistas a los eventos y competencias programadas. Además, preparar y acompañar los deportistas en competencias institucionales como los Juegos Deportivos Intercolegiados y juegos departamentales en todas sus fases. 3. Inscribir y acreditar deportistas en las diferentes plataformas oficiales de inscripción (Indeportes Antioquia SIMI, Coldeportes Supérate) y otras. 4. desarrollar procesos formativos en distintas edades en la disciplina de Lucha. 5. Apoyar la realización del programa Deporte a la Calle. 6. Realizar la inscripción de los usuarios y mantener actualizada la base de datos con la información de estos de acuerdo con el instrumento diseñado en el instituto, registrando datos verídicos y actualizando la información que se requiera relacionada con la identificación y afiliación al sistema de seguridad social en salud. 7. Presentar el proyecto donde figuren los objetivos y la planeación requerida para el cumplimiento del objeto del contrato, este se debe presentar a más tardar 15 días después de la firma del acta de inicio. 8. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, y responderá por ellos, autorizando que el valor de lo extraviado sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 9. Prestar apoyo institucional de carácter municipal cuando se requiera. 10. Acompañamiento en actividades complementarias o eventos institucionales del INCERDE desde su inicio hasta su terminación. 11. Realizar y producir dos (2) o tres (3) registros audiovisuales (fotografía o video) semanalmente, de las diferentes actividades realizadas, y enviarlo oportunamente al área de comunicaciones para su respectiva difusión. 12. Asistir puntualmente a las reuniones que programe el INCERDE. 13. Presentar informe final consolidado que, de cuenta del cumplimiento íntegro de la presentación del servicio contratado, en el mismo periodo de radicación de los respectivos documentos de la última cuenta de cobro. Dicho documento será imprescindible para el trámite del último pago.14. Realizar una visita al mes a la zona rural con el fin de exponer su deporte, con su evidencia. 15. Asistir de manera obligatoria y puntual al proceso de inducción establecido por el Instituto, el cual tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que le sea oportunamente comunicado. Esta inducción tiene carácter obligatorio. La inasistencia injustificada a dicha inducción será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la suspensión del proceso de incorporación, no activación del contrato, o en su caso, terminación anticipada de la relación laboral, según corresponda.16. Promover y realizar torneos y eventos de Lucha en diferentes categorías.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato (Si hay lugar a ellas).
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato a través del Supervisor del contrato.
5. Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus actividades**.**
6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista**.**
7. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

3.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: La supervisión estará a cargo de la persona indicada en el numeral 13 del presente documento, quien vigilará la ejecución del contrato, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las

obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en lo estatuido en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador del gasto con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al Gerente sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Verificar que los contratistas tengan en todo momento los elementos de bioseguridad necesarios en tiempos de pandemia por virus y demás enfermedades declaradas como de orden público nacional.
10. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta terminación en el momento contractual respectivo.
11. Elaborar actas de supervisión parciales, correspondientes a la ejecución del contrato y las cuales avalen los pagos realizados a los contratistas.
12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
13. Informar de manera oportuna al Gerente, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato para que la entidad pueda analizar la mismas con el debido tiempo.

4.CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), acogido por nuestra legislación colombiana, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

ITEMS	CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE OFICIAL
1	90141703	Deportes juveniles

5.**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

5.1 VALOR: VEINTITRES MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($23.766.666), con todos los impuestos incluidos.

5.2 FORMA DE PAGO: El INCERDE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de prestación de servicios de la siguiente forma: pagos mensuales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.300.000), o proporcional al termino ejecutado. previa presentación de cuenta de cobro y visto bueno de la supervisión.

6.**PLAZO.**

El plazo establecido para la ejecución del objeto del contrato será, a partir de la puesta en ejecución en la Plataforma SECOP II, hasta el 11 de diciembre de 2026.

7.FUNDAMENTO JURÍDICO.

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto en el Artículo 2, Numeral 4, Literal h); Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa.

Al respecto reza tal disposición normativa que:

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Establece a su turno el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 que:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se trata de un proceso de contratación directa para la prestación de servicios de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría, que no genera relación laboral.

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para el presente proceso contractual por lo que así habrá de procederse en conformidad.

8.ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO, VARIABLES CONSIDERADAS.

Por medio del presente escrito y en atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 Del 2015, y el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento, se deja constancia de los factores que constituyen el Estudio del Sector Económico del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

Se trata de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, que se suscribirá de manera directa teniendo en cuenta la experiencia, idoneidad y disponibilidad para el Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte – INCERDE, en los términos consagrados en el Articulo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Articulo 2 Numeral 4º Literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas.

A su turno la selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal suficiente y el perfil requerido para el desarrollo del objeto contractual.

Para determinar los elementos que deberán componer el contrato y establecer el valor de los honorarios, se tuvo en cuenta la idoneidad, la experiencia del contratista y el valor de contratos anteriores, para lo que se estima un presupuesto oficial de VEINTITRES MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($23.766.666), con todos los impuestos incluidos.

9.**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Para el presente proceso de contratación se cuenta con una disponibilidad presupuestal.

Número: 76
Fecha: 21 de enero de 2026
Valor: 23.766.666
Rubro: 01.2.3.2.02.02.009.01.04
Denominación del Rubro: "CONTRATACION SERVICIOS"

Rubro: 01.2.3.2.02.02.009.03.03
Denominación del Rubro: "ATENCION A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO"

Código del Proyecto: 2024053760046
Tipo de Gastos: Funcionamiento----------, Inversión----X----
Fuente de Financiación del Contrato: Recursos propios

Sistema General de Participaciones: ------
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones):-- --X----.

10.**AUSENCIA DE OBJETO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

El presente proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Internacional ni Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: EQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRACTUAL.

El INCERDE, ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente contrato se refieren al incumplimiento que podría conllevar el hecho de que aquel no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga problemas de calidad y cumplimiento; de otra parte, se debe tener en cuenta la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la entidad con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones administrativas de sus contratistas o subcontratistas.

El INCERDE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 159 del Decreto 1510 de 2013 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

	2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista-EDESO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	EDESO y Contratista	Bajo	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente	
	3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidente laboral que genere incapacidad, discapacidad o muerte del contratista, entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Bajo	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente	
	4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Bajo	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente	

5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	EDESO	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	EDESO	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior al firma del contrato

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el INCERDE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

12. **DE LOS AMPAROS REQUERIDOS Y LA CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS:**

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*; por lo que en este caso no se exigirá ninguna garantía, toda vez que se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA.

13.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión se hará por parte del PROFESIONAL UNIVERSITARIO, ALEXANDER URREGO CARDONA, o quien haga sus veces en el cargo.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte INCERDE, como ente rector del deporte en el municipio de La Ceja atendiendo a su quehacer institucional requiere liderar los diferentes procesos deportivos que se llevan a cabo en el INCERDE, en cumplimiento de sus objetivos misionales y lo establecido en el plan de desarrollo municipal.

Para seleccionar al contratista éste deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, al ser aquel la carta de navegación y en vista de que le permite garantizar la idoneidad, formación y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, el cual no podrá exceder en ningún momento el presupuesto oficial destinado para dicha contratación.

Así mismo, es menester aclarar que el contratista no deberá estar incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las restricciones consagradas en la aludida normatividad. El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales. Importante mencionar, que para el cabal desarrollo del objeto misional del INCERDE, es indispensable contar con la presencia de personal experto en la impartición de dicha disciplina deportiva y la cual permitirá seguir cumpliendo con el carácter interdisciplinario por el que a nivel deportivo y en términos de oferta propende la institución. Por todo lo anterior, se requiere contratar a personal técnico y con la experiencia aludida en la enseñanza de dicha práctica deportiva.
15. LIQUIDACIÓN. No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

Documento firmado electronicamente
a través de plataforma SECOP II

_____
LUIS ADRIAN CHICA RIOS
Gerente General - INCERDE

Proyectó y revisó: Daniel Arango / Contratista Apoyo Jurídico
Aprobó: Luis Adrián Chica Ríos / Gerente.